



*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 22 de abril de 2021.-

Vistos los autos de referencia, y

CONSIDERANDO:

1°) Que la escribiente auxiliar -adscripta- Anahí Ferrao, quien se desempeña en la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, solicita que se le liquide la bonificación adicional en virtud de su título de martillera y corredora pública -fs. 1/2-.

2°) Que esta Corte no encuentra razonable sostener que los conocimientos adquiridos por la peticionaria sean de aplicación a las tareas que desempeña en la oficina, según surge de lo informado a fs. 38.

3°) Que, en consecuencia, no corresponde acceder a lo solicitado, toda vez que no se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por la acordada n° 39/85 -modificada por acordada n° 21/11- y el decreto n° 4107/84 (conf. antecedentes de resoluciones nros. 1892/10, 2023/12, 4119/16, 4121/16, 363/19 y 278/19, entre otras).

Por ello,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado.

Regístrese, hágase saber y oportunamente  
archívese.-

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por HIGHTON Elena Ines

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis